

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2011 N°s. 327 - 364 - 380 - 418 - 427 449 - 450 - 451 - 453 - 454 - 455 456 - 457 - 1.061 Año 2010 N°s. 1.407 - 1.504
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Prórroga Licit. Pública (Repav. Ruta Pcial. N° 31 - A.P.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL Director General: Héctor Sergio Sturzenegger sitio web: www.boletinoflarioja.gob.ar E-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar Dirección y Administración: 9 de Julio 259 TEL. 03822 - 426916	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 23 de agosto de 2011	Edición de 24 Páginas - N° 10.904		

DECRETOS**DECRETO N° 327**

La Rioja, 18 de marzo de 2011

Visto: el Expediente Código F14-N° 00304-3-Año 2011, a través del cual se procura la adquisición de una máquina cosechadora de tomates Marca Pomac, modelo Súper Cosmo; y,

Considerando:

Que dicha maquinaria será utilizada en la cosecha de tomate en el marco del Plan Tomate encarada por el Gobierno Provincial en el afán de incorporar a la actividad productiva provincial tecnología que permita que dicho cultivo sea competitivo y, de esta forma, cumplir con la premisa de apuntar tanto al mercado local como al nacional ya que el 60 % de lo producido en el país es importado.

Que, en la actualidad, el tomate representa uno de los componentes más frecuentes de la dieta alimenticia, siendo mundialmente consumido y apreciado en el arte culinario por su aporte de color, aroma y sabor.

Que la producción de tomate se ha tecnificado y mecanizado completamente en los últimos años, que ha precisado de fuertes inversiones en el sector, obligando a aplicar nuevas técnicas de cultivo.

Que, tradicionalmente, la cosecha de este vegetal se ha realizado en forma manual, siendo precisa una abundante y estacional mano de obra especializada la cual escasea en nuestra provincia.

Que, por otro lado, además del factor antes señalado, el alto costo de recolección manual y la estacionalidad de la mano de obra, han llevado al desarrollo de sistemas mecánicos de recolección, tanto para procesado como para el consumo fresco de este producto.

Que, así, la firma Pomac S.R.L., con domicilio en Corso Italia N° 520/E - 44043 Mirabello (Ferrara), Italia, ha propuesto la venta de una Máquina de recolección de tomate, segadora, modelo Super Cosmo, con dos selectores de 35 canales, accesorio incluidos: carrete, boca de descarga con regulación hidráulica, 4 puntos de engrase, coclea divisor motorizado, cinta bracer, rodillo motorizado inferior, por la Suma de Euros Ciento Cincuenta y Un Mil (€151.000,00), incluyendo en la misma, la enseñanza de uso en campo por el término de tres días de dos técnicos, un kit de recambio o repuestos y demás condiciones de pago, garantía y entrega.

Que la firma es el único fabricante de la maquinaria ofrecida y se concreta a pedido, implicando que su construcción se supedita a la suscripción de la aceptación de la factura proforma que se elabora al respecto, con fecha prevista de entrega en condiciones FOB Puerto de Partida en Italia y el pago de un adelanto de Euros Cincuenta y Un Mil (€51.000,00).

Que es decisión de esta Función Ejecutiva coadyuvar en el sostenimiento y crecimiento del sistema productivo provincial, que constituye la fuente de ingresos genuinos y de subsistencia de pequeños y numerosos productores locales.

Que, con la creación de Agro Andina S.A., sociedad con participación estatal mayoritaria, se ha producido una reactivación de significativa importancia en el sector productivo y particularmente en el del tomate, constituyéndose en una herramienta de crecimiento y desarrollo para el pequeño productor de su zona de influencia.

Que, por todo lo expuesto, es propósito aceptar la propuesta formulada por la firma POMAC S.R.L., de nacionalidad Italiana para la adquisición de la máquina cosechadora de tomates ofrecida, en la suma y condiciones antes apuntada haciendo uso para ello de las normas de excepción contenidas en el Artículo 28, Apartado 3, inciso e) y f) de la Ley N° 3.462, modificada por Ley N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98 Inc. a) de la Ley N° 6.425, excluyéndola, además, de la condición exigida por el punto 6° - Art. 42 - del Decreto N° 9.429/60.

Que, oportunamente, esta Función Ejecutiva determinará quién tendrá a su cargo la aceptación técnica de la máquina adquirida, recepción de la misma, como también la realización de los entrenamientos en campo de los técnicos comprometidos por la firma POMAC S.R.L., y todo otro asunto relacionado con la adquisición de la máquina que resulte necesaria, como también dispondrá respecto de quién administrará el uso, mantenimiento y guarda del bien.

Que, por otra parte, procede autorizar al Ministerio de Hacienda, a suscribir la documentación que resulte necesaria y a realizar, con la participación de sus Organismos específicos, los trámites y erogaciones que permitan la concreción de la adquisición de la máquina ya referida.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DEL LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase la oferta presentada por la firma Pomac S.R.L., con domicilio legal en Corso Italia N° 520/E - 44.043 Mirabello (Ferrara), Italia y adjudícase a su favor la provisión de una (1) Máquina de recolección de tomate, segadora, modelo Super Cosmo, con dos selectores de 35 canales, accesorios incluidos: carrete, boca de descarga con regulación hidráulica, 4 puntos de engrase, coclea divisor motorizado, cinta bracer, rodillo motorizado inferior, por la suma de Euros: Ciento Cincuenta y Un Mil (€151.000,00), precio FOB puerto de Partida, Italia, incluyendo en la misma, la enseñanza de uso en campo por el término de tres (3) días de dos (2) técnicos, un kit de recambio o repuesto, en las condiciones obrantes en Expte. F14-00304-3-11 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Con la participación del Ministerio de Hacienda y/o de sus Organismos específicos deberán observarse los pasos procedimentales que permitan suscribir con la firma Pomac S.R.L., la documentación que resulte necesaria para concretar la operación de compra dispuesta por el Artículo 1°.

Artículo 3°.- De conformidad con las condiciones acordadas con la firma, Pomac, S.R.L., por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, líbrense las respectivas órdenes de pago a favor de su Director General con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente para su pago a favor de la firma de mención, que se concretará mediante transferencias con la participación del nuevo Banco de La Rioja S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

-Anticipo de Euros Cincuenta y Un Mil (€51.000,00), del precio total de la máquina a la firma del pedido de construcción de la misma; y,

-Saldo, es decir Euros Cien mil (€100.000,00), una vez que la máquina se encuentre terminada y lista para salir de fábrica.

Artículo 4°.- Los pagos y transferencias autorizados por el artículo anterior deberán efectuarse a favor de:

-POMAC S.R.L., con domicilio en Corso Italia N° 520/E - 44043 Mirabello (Ferrara), Italia, en Banco Unicredit Corporate Banking - Via Matteotti, 5/A - 44042 Cento (FE) - Italy - Swift: UNCRIT2VCEN - IBAN: IT50N0322623400000001276629.

Artículo 5°.- Oportunamente esta Función Ejecutiva determinará quien tendrá a su cargo la aceptación técnica de la máquina adquirida, recepción de la misma, como también la realización de los entrenamientos en campo de los técnicos comprometidos por la firma POMAC S.R.L., y todo otro asunto relacionado con la adquisición de la máquina que resulte necesaria. Asimismo dispondrá respecto de quien administrará el uso, mantenimiento y guarda del bien.

Artículo 6°.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda para que suscriba la documentación necesaria y a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, realice el o los libramientos de pago y/o erogue las sumas que resulten de los trámites, gastos e impuestos asociados correspondientes a la máquina adquirida, que estén a cargo de la Provincia.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y Desarrollo Local y de Hacienda y suscripto por los señores Secretarios de Agricultura y Recursos Naturales y de Hacienda.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., a/c M.P. y D.L. - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 364

La Rioja, 28 de marzo de 2011

Visto: el Expte. Código F21-N° 00088-7-Año 2011, que contiene la presentación realizada ante el Ministerio de Hacienda por la Asociación Civil "Fundación Amanecer", y,

Considerando:

Que, en dicha presentación, adjunta nota elevada a la Dirección del Centro Administrativo Provincial y Conservación de Edificios Públicos, en la que sugiere, en relación a la Obra "Cristo del Portezuelo", se considere la inclusión dentro del proyecto general de un revestimiento pétreo, antideslizante en los escalones del acceso final que conduce a la escultura y ofrece la estructura institucional de la Asociación para canalizar la tramitación de los recursos necesarios para la ejecución de la Obra.

Que, expone, cuentan con el proyecto técnico y ejecutivo oficial, el cual adjunta a la presentación, formulado y entregado a la Asociación Civil por la Dirección más arriba mencionada.

Que el importe necesario para la ejecución de la obra asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Seis con Sesenta Centavos (\$ 177.136,60), y solicita sea entregado en calidad de subsidio.

Que, de la documentación de la Asociación Civil "Fundación Amanecer", -que acompaña- se puede inferir que la misma es una entidad regularmente constituida, con Personería Jurídica otorgada por Resolución conjunta M.G. y D.H. N° 1.299 y S.R.C. N° 025/04.

Que, en este sentido, es propósito de esta Función Ejecutiva destinar la suma antes señalada con el fin de concretar la ejecución de dicha obra, para lo cual corresponde instruir al ministerio de Hacienda, a través de sus organismos competentes, a realizar el aporte financiero en la forma requerida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos ciento Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Seis con Sesenta Centavos (177.136,60), con el objeto de concretar la ejecución de la Obra "Revestimiento Pétreo, Escalinata Cristo del Portezuelo", por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y conforme los antecedentes contenidos en el Expte. Código F21-N° 00088-7-11.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrense orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior, a favor de la Asociación Civil "Fundación Amanecer", con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- La Asociación Civil "Fundación Amanecer", se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para la que se otorga, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28° y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 380

La Rioja, 29 de marzo de 2011

Visto: el Expediente Código E111 N° 00788-0-2011, que contiene la solicitud formulada por la Coordinación de las Zonas Sanitarias III y IV, dependiente del Ministerio de Salud Pública a través de la cual exterioriza el requerimiento de recursos financieros a favor de la misma, para completar el pedido interpuesto oportunamente para el mes de marzo de 2011; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de atender adecuadamente el servicio que presta teniendo en cuenta las exigencias superaron las previsiones que se realizaran para el citado mes.

Que para la atención de las erogaciones se ha presupuestado en Pesos Ciento Trece Mil (\$ 113.000,00), superando en este monto los gastos normales y mensuales estimados en Pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 650.000,00), informando la coordinación peticionante que no cuenta con crédito presupuestario.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda hacer entrega, al servicio de Administración Financiera de la zona sanitaria III del Ministerio de Salud Pública, de la suma de Pesos Ciento Trece Mil (\$ 113.000,00) y por el concepto ya expresado mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente regularización de la operación autorizada por le presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 515- Administración de la Zona Sanitaria III, del Ministerio de Salud Pública- de la suma de Pesos Ciento Trece Mil (\$ 113.000,00) a través de un anticipo de fondos formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para complementar los recursos solicitados para el mes de marzo de 2011, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo, distribuido de la siguiente manera:

-Anticipo deuda PAMI junio/julio/11-(inc.3)	\$ 80.000,00
-Becas Personal Hospital Eleazar Herrera Motta (inc. 5.1.3.)	\$ 21.000,00
-Convenio Odontología PRO-SA-NE y Crecer Sano (inc. 3)	\$ 12.000,00

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 418

La Rioja, 01 de abril de 2011

Visto: Los términos del Decreto F.E.P. N° 1.153, de fecha 09 de septiembre de 2010 y el Expediente Código F14- N° 00204-3-Año 2011, que contiene la presentación de La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.; y,

Considerando:

Que a través del mencionado Decreto se creó el Programa de Expansión y Mejoramiento de la Infraestructura de Conectividad en Educación (PREMICE) cuyos Organismos ejecutores serán los Ministerios de Infraestructura y Educación, Ciencia y Tecnología, con los recursos del Fondo Federal Solidario creado por Decreto P.E.N. N° 206/09, - ampliado por el similar N° 243/09-, cuya adhesión a nivel

provincial se dispuso mediante Decreto N° 357/09, de esta Función Ejecutiva, ratificado por ley N° 8.492.

Que mediante presentación mencionada en el visto, la sociedad eleva el proyecto de ampliación del programa de entrega de Laptops Classmate para todas las escuelas secundarias de la provincia, en el marco del Programa Informático "Joaquín V. González", creado por Ley N° 8.684.

Que, dicho proyecto consiste en la implementación de todo el proyecto de stok, flasheo, etiquetado y distribución, administración de bases de datos y el servicio post entrega.

Que, el proyecto de ampliación del programa de entrega de Laptops Classmate asciende a la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos (\$ 2.576.242,00).

Que la provincia cuenta con los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario al que adhiera mediante el Decreto F.E.P. N° 357/09 y es propósito de esta Función Ejecutiva destinar la suma antes referida, de dicho Fondo habida cuenta que se enmarca en los objetivos específicos establecidos por el Decreto N° 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional, de su creación.

Que, asimismo, "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que se rige por el Régimen establecido en la ley N° 19.550 y la Ley Provincial N° 8.239, por lo que corresponde que los recursos sean tomados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital de la misma, conforme a su estatuto de constitución.

Que corresponde en tal sentido instruir al Ministerio de Hacienda, con la participación de sus Organismos específicos, a operativizar la entrega de los fondos por la suma y el concepto señalados, con imputación a los créditos específicos del presupuesto Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incrementase en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos (\$ 2.576.242,00), el monto destinado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.153/09, ampliado por sus similares N° 1.313/09, 401/10 y 1.294/10, para atender las erogaciones que demande la concreción del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Infraestructura de Conectividad en Educación (PREMICE), creado por dicho acto administrativo.

Artículo 2°.- Destínase el importe referido en el artículo anterior para ser aplicado al proyecto de ampliación del programa de entrega de Laptops Classmate, de conformidad a los antecedentes contenidos en el Expte. Código F14-N° 00204-3-11 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Teniendo en cuenta que los recursos dispuestos en el artículo anterior, serán entregados a "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", sociedad de las tipificadas por la Ley Nacional N° 19.550, corresponde que los mismos sean tomados como aportes a cuenta de futuras capitalizaciones de dicha sociedad, conforme a su estatuto de constitución.

Artículo 4°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, librese la correspondiente orden de pago por la suma y concepto expresados en el Artículo 1° del presente Decreto, que se desembolsará conforme al cronograma de inversión previsto en los respectivos proyectos obrantes en el Expte. Cód. F14-00204-3-11, a favor de "La Rioja Telecomunicaciones

S.A.P.E.M.”, en la persona del Ing. Javier O. Cobresí, en su carácter de Presidente del Directorio, con imputación a la partida específica del presupuesto vigente.

Artículo 5°.- La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M., deberá rendir cuenta de las inversiones que realice conforme con las directivas que le impartan los Ministerios de Infraestructura y/o de Educación, en un todo de acuerdo con las normas reglamentarias, referidas al Fondo Federal Solidario, dictadas por los Organismos Nacionales respectivos.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Flores, R.W., M.E.C. y T.

* * *

DECRETO N° 427

La Rioja, 04 de abril de 2011

Visto: Los términos del Decreto N° 176 de fecha 16 de febrero próximo pasado, y,

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se destinó hasta la suma de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000,00), con el fin de asistir financieramente a la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA), en el marco del Operativo Vendimia 2011.

Que en su presentación de fecha 16 de febrero del corriente año la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA), solicitaba una ayuda financiera por la suma de Pesos Catorce Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 14 685 000,00), para ser aplicados a financiar los costos de cosecha y acarreo, en el marco de la Vendimia 2011.

Que es decisión de esta Función Ejecutiva ampliar el préstamo otorgado por hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) con los mismos objetivos y alcances establecidos en el Decreto citado en el visto.

Que, en tal sentido, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con CARPA los términos del Convenio que contenga la forma de devolución de la asistencia otorgada y la presente ampliación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliase hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), la asistencia financiera, otorgada mediante Decreto N° 176/11, a la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA), en el marco del Operativo Vendimia 2011, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte F14-00095-4-11.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) por los conceptos ya

expresados, a favor de su Director General para su entrega al Ing. Oscar Edgardo Nicolás Gómez, L.E. N° 8.015.639, en su calidad de Presidente de la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA), con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda para convenir con CARPA, los términos de la devolución de la suma total autorizada en calidad de préstamo.

Artículo 4°.- CARPA se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para el que se otorga el préstamo, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28 y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 449

La Rioja, 08 de abril de 2011

Visto: el Expediente Código F14-N° 00242-1-Año 2011, que contiene la presentación realizada por el apoderado de “LEDLAR S.A.P.E.M.”, que petitiona la integración, mediante depósito bancario, del 25% del capital social que ordena el Artículo 187° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550; y,-

Considerando:

Que a través de dicha presentación el apoderado de la empresa solicita la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), a los fines de integrar el Veinticinco por ciento (25 %) del capital social, para acreditar ante el Registro Público de Comercio el cumplimiento del aporte, conforme lo establece la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

Que, sobre este particular, cabe tener presente que LEDLAR S.A.P.E.M., es una sociedad de las reguladas en el Capítulo II, Sección VI (Artículos 307° y siguientes) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias cuya constitución dispusiera el Decreto N° 1.668 de fecha 6 de diciembre de 2010, con una participación Estatal Provincial que alcanza el 99 % de su Capital Social.

Que, a la fecha, dicha sociedad, cuyo objeto social consiste en realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de desarrollo, producción fabricación y promoción de productos tecnológicos que fomenten el ahorro energético, compraventa de insumos, comercialización de productos elaborados, servicios de reparación, asesoramiento técnico y capacitación, entre otros.

Que el Capital Social es de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), por lo que procede la entrega de la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), representativo del 25% ya citado, con más la suma de Pesos Trescientos (\$ 600,00), en concepto de impuesto al cheque.

Que, atento a la naturaleza de la solicitud y los fines que persigue, es propósito de la Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, por lo que procede autorizar al Ministerio de Hacienda hacer efectiva la entrega al apoderado de LEDLAR

S.A.P.E.M., la suma y por el concepto antes mencionado, con la participación de los Organismos específicos de su dependencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), a favor de LEDLAR S.A.P.E.M., en concepto de integración del veinticinco por ciento (25 %), del capital social, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F14-00242-1-11.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior, a favor del titular de esa Dirección General para hacer entrega al Dr. Walter Miguel Peralta, D.N.I. N° 23.016.332, en su calidad de apoderado de LEDLAR S.A.P.E.M., con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente y de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 450

La Rioja, 08 de abril de 2011

Visto el requerimiento efectuado por el Ministerio de Hacienda, y,

Considerando:

Que a estos efectos el Ministerio de Hacienda propone la contratación de la persona, Ing. Alejandro Aparicio, D.N.I. N° 24.579.732, para cumplir tareas en el citado Ministerio.

Que la persona mencionada ha manifestado en forma expresa, su conformidad para la contratación por ante del Ministerio de Hacienda, dando de este modo acabado cumplimiento al mutuo consentimiento necesario para la generación del vínculo contractual.

Que por el Decreto N° 2.657/07 se dispone que sea instrumento administrativo y legal suficiente el acto administrativo dictado por la Función Ejecutiva Provincial, para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual y que el mismo se regirá de conformidad a las previsiones del Código Civil.

Por Ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2011, la contratación de la

persona, Ing. Alejandro Aparicio, D.N.I. N° 24.579.732, bajo la modalidad de Locación de Servicios, para desempeñarse en el Ministerio de Hacienda, por el monto mensual de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Artículo 2°.- Establécese que, a los fines de la percepción de la retribución mensual dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, la persona mencionada que reviste el carácter de Locador, deberá presentar los dos últimos días hábiles de cada mes calendario, la factura correspondiente ante el Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, por la suma de dinero que tengan derecho a percibir o cobrar por mes vencido, de acuerdo a las normas legales vigentes que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales, debidamente conformada por el responsable del área en la que presta los servicios.

Artículo 3°.- Dispónese que será de exclusiva responsabilidad del Locador el pago de impuestos que graven las sumas recibidas en virtud del Contrato establecido en el presente Decreto, liberando al Estado Provincial de todas las obligaciones fiscales emergentes de esa relación contractual.

Artículo 4°.- El Estado Provincial se reserva la facultad de rescindir la presente contratación en forma anticipada, sin notificación previa ni expresión de causas, no generando ello responsabilidad alguna al Estado Provincial. El Locador también podrá rescindir el presente contrato previa notificación fehaciente con una antelación no menor de sesenta (60) días, siempre que dicha rescisión no implique, a juicio del Estado Provincial, el incumplimiento del objeto de contratación formalizada por medio del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Queda establecido que la contratación del Locador no genera relación de dependencia con el Estado Provincial, ni implica compromiso alguno, de este, de renovar el contrato ni de incorporarlos en el futuro a la planta de la Administración Pública Provincial, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será atendido con imputaciones a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 451

La Rioja, 08 de abril de 2011

Visto: el requerimiento efectuado por el Ministerio de Hacienda; y,

Considerando:

Que a estos efectos el Ministerio de Hacienda proponer la contratación de la persona, María Esther González, D.N.I. N° 25.507.162, para cumplir tareas en el citado Ministerio.

Que la persona mencionada ha manifestado en forma expresa, su conformidad para la contratación por ante del Ministerio de Hacienda, dando de este modo abobado cumplimiento al mutuo consentimiento necesario para la generación del vínculo contractual.

Que por el Decreto N° 2.657/07 se dispone que sea instrumento administrativo y legal suficiente en acto administrativo dictado por la Función Ejecutiva Provincial, para los Contratos del Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual y que el mismo se registrará de conformidad a las previsiones del Código Civil.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, la contratación de la persona, María Esther González, D.N.I. N° 25.507.162, bajo la modalidad de Locación de Servicios, para desempeñarse en el Ministerio de Hacienda, por el monto mensual de Pesos: Dos mil (\$ 2.000,00).

Artículo 2°.- Establécese que, a los fines de la percepción de la retribución mensual dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, la persona mencionada que reviste el carácter de Locador, deberá presentar los dos últimos días hábiles de cada mes calendario, la factura correspondiente ante el Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, por la suma de dinero que tengan derecho a percibir o cobrar por mes vencido, de acuerdo a las normas legales vigentes que rigen la facturación y registraciones de operaciones comerciales, debidamente conformada por el responsable del área en la que presta los servicios.

Artículo 3°.- Dispónese que será de exclusiva responsabilidad del Locador el pago de impuestos que graven las sumas recibidas en virtud del Contrato establecido en el presente Decreto, liberando al Estado Provincia de todas las obligaciones fiscales emergentes de esa relación contractual.

Artículo 4°.- El Estado Provincial se reserva la facultad de rescindir la presente contratación en forma anticipada, sin notificación previa ni expresión de causas, no generando ello responsabilidad alguna al Estado Provincial. El Locador, también podrá rescindir el presente contrato previa notificación fehaciente con una antelación no menor de sesenta (60) días, siempre que dicha rescisión no implique, a juicio del Estado Provincial, el incumplimiento del objeto de contratación formalizada por medio del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Queda establecido que la contratación del Locador no genera relación de dependencia con el Estado Provincial, ni implica compromiso alguno, de este, de renovar el contrato ni de incorporar los en el futuro a la planta de la Administración Pública Provincial, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será atendido con imputaciones a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 453

La Rioja, 08 de abril de 2011

Visto: el Expte. Código F21-N° 00270-9-Año 2011, que contiene la presentación realizada por la Empresa Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M., y,

Considerando:

Que a través de dicha presentación solicita una asistencia financiera por la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Doce (\$ 665.112,00), para ser aplicados a la inversión inicial del Plan Forestal.

Que el monto solicitado corresponde a un tercio de la inversión inicial del Plan Forestal que consiste en la ampliación del vivero a 10 has. y cien mil (100.00) plantas por año.

Que teniendo en cuenta que Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M., es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que se rige por el Régimen establecido en la Ley N° 19.550, corresponde que los recursos sean tomados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital de la misma, conforme a su estatuto de constitución.

Que cabe tener presente, Vivero del Oeste Riojano SAPEM es una Sociedad del Estado creada de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1.025/09, con sujeción al régimen de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Que, conforme con los antecedentes aportados, Vivero del Oeste Riojano SAPEM, es una sociedad regularmente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio de acuerdo con las actuaciones contenidas en el Expte. Letra V-N° 10.283-Año 2009 de dicho Registro.

Que, atento a lo expuesto y a la naturaleza de la solicitud, es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, por lo que procede autorizar al Ministerio de Hacienda para que, a través de los organismos específicos de su dependencia, haga efectiva la entrega a la empresa Alfa S.A.P.E.M., de la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Doce (\$ 665.112,00), por el concepto antes mencionado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Doce (\$ 665.112,00), a favor de Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M., en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital; por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F21-00270-9-11.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior a favor de Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M., en la persona del Ing. Benjamín Andrés Enrici, D.N.I. N° 26.528.941, en su carácter de Presidente de la empresa, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- La empresa Vivero del Oeste Riojano, se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para la que se otorga la asistencia financiera, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28 y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 454

La Rioja, 08 de abril de 2011

Visto: el Expediente Código F14-N° 00255-4-Año 2011, mediante el cual la empresa Alfa S.A.P.E.M. solicita asistencia financiera por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 469.975,00), y,

Considerando:

Que, expone, de los recursos solicitados, Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 139.975,00), serán destinados a gastos de funcionamiento del mes de abril, y Pesos Trescientos Treinta Mil (\$ 330.000,00), a la realización de inversiones.

Que dichas inversiones incluyen los movimientos de suelo en Ochenta (80) has donde se ampliará la superficie a implantar, la compra de un vehículo utilitario para la distribución de mercadería y la adquisición de maquinaria agrícola.

Que, cabe destacar, la Provincia es propietaria del Noventa y Nueve por ciento (99%) del paquete accionario de la empresa en cuestión, convirtiéndola en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria regulada por la Ley Nacional N° 19.550, por lo que los recursos deberán ser imputados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que, Alfa S.A.P.E.M. es una Sociedad del Estado creada de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1.360/10, y, conforme con los antecedentes aportados, es una sociedad regularmente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio en los folios N° 27 a 42 del Libro N° 65.

Que, atento a lo expuesto en el presente desarrollo, es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar al pedido formulado y disponer de los fondos solicitados en el marco de las políticas de producción encaradas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 469.975,00), a favor de la empresa Alfa S.A.P.E.M. -de la cual el Estado Provincial es propietaria del 99% del paquete accionario- en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F14-00255-4-11.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto allí expresados a favor Alfa S.A.P.E.M., con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- La Empresa Vivero del Oeste Riojano se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para la que se otorga la asistencia financiera, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28 y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 455

La Rioja, 08 de abril de 2011

Visto: el Expediente Código F14-N° 00256-5-Año 2011, que contiene la presentación realizada por la Empresa Anguinán Productiva S.A.P.E.M. y;

Considerando:

Que a través de dicha presentación solicita una asistencia financiera por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Seis con Catorce Centavos (\$ 445.246,14), para ser aplicados a la adquisición de maquinarias y equipos agrícolas, equipamiento para monitoreo y control, motocicleta 110cc, pago de sueldos y honorarios del mes de marzo y otros que adjunta en detalle.

Que, teniendo en cuenta que "Anguinán Productiva S.A.P.E.M.", es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que se rige por el Régimen establecido en la Ley N° 19.550 y la Ley Provincial N° 8.239, corresponde que los recursos sean tomados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital de la misma, conforme a su estatuto de constitución.

Que, como consecuencia de lo precedentemente expuesto, los recursos en cuestión deberán ser imputados como aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Seis con Catorce Centavos (\$ 445.246,14), a favor de "Anguinán Productiva S.A.P.E.M.", en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F14-00256-5-11.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior a favor de Anguinán Productiva S.A.P.E.M., en la persona del Ing. Pablo Daniel Nasif, en su carácter de Presidente de la empresa, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 456

La Rioja, 08 de abril de 2011

Visto: el Expediente Código E26-1-N° 0412-5-11, que contiene la presentación realizada ante el Ministerio de Hacienda por la Asociación Civil "Fundación Amanecer"; y,

Considerando:

Que, a través de la misma adjunta cotizaciones y adjudicación de Droguería ORIGIM, y a su vez, la solicitud de la Asociación Civil de una asistencia financiera para afrontar el pago correspondiente a los medicamentos entregados al Hospital "Dr. Enrique Vera Barros".

Que, expone, el importe reclamado por la Droguería asciende a la suma de Pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Cuatro con Noventa Centavos (\$ 116.604,90), incluidos gastos bancarios y administrativos, y solicita sea entregado en calidad de subsidio.

Que, de la documentación de la Asociación Civil "Fundación Amanecer" -que acompaña- se puede inferir que la misma es una entidad regularmente constituida, con Personería Jurídica otorgada por Resolución Conjunta M.G. y D.H. N° 1.299 y S.R.C. N° 025/04.

Que, en este sentido, es propósito de esta Función Ejecutiva destinar la suma antes señalada con el fin de concretar el pago de los medicamentos entregados, para lo cual corresponde instruir al Ministerio de Hacienda, a través de sus organismos competentes, a realizar el aporte financiero en la forma requerida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Destínase la suma de Pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Cuatro con Noventa Centavos (\$ 116.604,90), con el objeto de concretar el pago correspondiente a medicamentos entregados al Hospital "Dr. Enrique Vera Barros", por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo, conforme los antecedentes contenidos en el Expte. Código E26- 1 -N° 0412-5-11.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior, a favor de la Asociación Civil "Fundación Amanecer", con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- La Asociación Civil Fundación Amanecer se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para la que se otorga, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28° y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 457

La Rioja, 08 de abril de 2011

Visto: el Expediente Código E26-2 N° 04403-9-10, que contiene la presentación realizada ante el Ministerio de Hacienda por la Asociación Civil "Fundación Amanecer", y,

Considerando:

Que a través de la misma adjunta copias de presupuestos de las Droguerías Prohens, ER-CO S.R.L., Nativa S.R.L., Dimara S.A y Pharmakon, y, a su vez, la solicitud de la Asociación Civil de una asistencia financiera para ser aplicada al pago de los medicamentos entregados al Hospital "Dr. Enrique Vera Barros".

Que, a la fecha, el monto adeudado por este concepto alcanza la suma de Pesos Doscientos Mil Quinientos Treinta y Seis con Doce Centavos (\$ 200.536,00), incluidos gastos bancarios y administrativos.

Que, a efectos de cancelar el compromiso asumido, solicita la suma antes mencionada en carácter de aporte no reintegrable, la que será recepcionada con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Que, esta Función Ejecutiva estima oportuno autorizar al Ministerio de Hacienda para que a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, se libre orden de pago a favor de la Asociación Civil "Fundación Amanecer" por la suma, concepto y destino antes mencionado, erogación que se imputará a la partida presupuestaria pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Doscientos Mil Quinientos Treinta y Seis con Doce Centavos (200.536,00), a favor de la Asociación Civil "Fundación Amanecer" para el pago de medicamentos provistos a favor del Hospital Regional "Dr. Enrique Vera Barros", por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expediente Código E26-2 N° 4403-9-10.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior a favor de la Asociación Civil "Fundación Amanecer", con cargo a la partida específica del presupuesto vigente y de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- La Asociación Civil "Fundación Amanecer" se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para la que se otorga la asistencia financiera, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28° y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.061

La Rioja, 19 de agosto de 2011

Visto: la Ley Provincial N° 9.027 y el Expediente Código G1-0012201/11; y,

Considerando:

Que mediante Ley Provincial N° 9.027 la Cámara de Diputados de la Provincia autorizó a la Función Ejecutiva Provincial a adquirir el noventa y cinco por ciento (95%) de las cuotas sociales que conforman el Capital Social de la Empresa Dripsa S.R.L. por la suma de Un Millón Seiscientos Mil Dólares Estadounidenses (USD \$ 1.600.000).

Que la mencionada empresa lleva adelante una calificada actividad en desarrollo de sistemas de riego, con altos grados de especialización en tecnología para la extrusión de tubería de polietileno para riego por goteo.

Que en función de ello, en el Expediente G1-0012201/11, obra la Nota N° 24 de fecha 8 de agosto de 2011 del Ministro de Producción y Desarrollo Local de la Provincia, por la cual se invitó a los socios de Dripsa S.R.L. a formular oferta de venta a la Provincia, y se requirió acompañaran en su caso toda la documentación relativa a la sociedad y a los socios.

Que con fecha 10 de agosto de 2011 los socios titulares de las cuotas sociales de Dripsa S.R.L., formularon oferta de venta por la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Quinientos Mil (USD \$ 1.500.000), suma que resulta menor a la autorizada por la ley citada, la cual obra en el mencionado expediente.

Que asimismo los socios oferentes, remitieron a la Provincia, documentación referida a la sociedad y los socios, la cual forma parte de expediente citado, debidamente certificada y legalizada en su caso.

Que en el expediente de los vistos, obra informe técnico de fecha 18 de agosto de 2011 en donde el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones se expide acerca del estado de situación general de la Empresa Dripsa S.R.L.

Que asimismo obra en autos, dictamen de la Directora General Legal y Técnica del Ministerio de Producción quien concluye que el trámite se encuadra en las normas legales aplicables.

Que en consecuencia, es voluntad de la Función Ejecutiva Provincial aceptar la oferta formulada.

Que, a los fines de instrumentar la operación, corresponde designar al Ministerio de Producción y Desarrollo Local autoridad de aplicación de este decreto.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase la oferta formulada por Mexichem Soluciones Agrícolas S.A. de C.V. y por Mexichem Amanco Holding S.A. de C.V., en su calidad de titulares del Capital Social de Dripsa S.R.L. y dispónese la adquisición del 95% de las cuotas sociales por la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Quinientos Mil (USD \$ 1.500.000), todo ello de conformidad con los antecedentes contenidos en el Expediente G1-0012201/11.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministro de Producción y Desarrollo Local para la suscripción de los contratos y/o convenios que fueran menester celebrar en representación de las provincias para instrumentar la referida adquisición de cuotas sociales.

Artículo 3°.- De conformidad con las condiciones contenidas en la oferta aceptada en el presente acto administrativo, y sin perjuicio de las que se tracen en el

convenio a firmarse, por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, líbrense las respectivas órdenes de pago a favor del Director General con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente para su pago a favor de las empresas oferentes mencionadas, que se concretará mediante transferencias con la participación del Nuevo Banco de La Rioja S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

- Pago inicial, dentro de los 5 días hábiles desde la firma del Convenio de Cesión de Cuotas Sociales, por la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón (USD \$ 1.000.000), pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, y;

- Pago final, es decir, Dólares Estadounidenses Quinientos Mil (USD \$ 500.000) a los nueve meses de firmado el Convenio de Adquisición.

Artículo 4°.- Los pagos y transferencias autorizados por el artículo anterior deberán efectuarse en las cuentas bancarias de entidades financieras con asiento en la República Argentina que los vendedores indiquen en el Convenio de Cesión de Cuotas Sociales a suscribirse.

Artículo 5°.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda a efectuar las imputaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a las erogaciones emergentes del presente acto administrativo; y/o realice el o los libramientos de pago y erogaciones de las sumas que resulten de los trámites, gastos e impuestos que correspondieren a la operación, y que estén a cargo de la Provincia.

Artículo 6°.- Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno, a realizar todos los trámites y actos necesarios y pertinentes para llevar a cabo la instrumentación del Convenio de Cesión de Cuotas Sociales, sin erogación alguna.

Artículo 7°.- Designase al Ministerio de Producción y Desarrollo Local como autoridad de aplicación de lo dispuesto en el presente acto administrativo, quedando facultado para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten precisas para el cumplimiento del mismo.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Guerra, R.A., M.H.

DECRETOS AÑO 2010

DECRETO N° 1407

La Rioja 21 de octubre de 2010

Visto: el Expediente Código F14-N° 01055-4-Año 2010, que contiene la presentación realizada por Vivero del Oeste Riojano SAPEM, y,

Considerando:

Que a través de dicha presentación solicita al Gobierno Provincial, un aporte financiero por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), en concepto de adelanto inicial por la compra de los forestales para la obra "Ciudad Deportiva", ubicada en la ciudad de Chilecito conforme con el listado de variedades que se detallan en presupuesto que corre agregada a la misma.

Que, cabe tener presente, Vivero del Oeste Riojano SAPEM es una Sociedad del Estado creada de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1.025/09, con sujeción al régimen de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Que, conforme con los antecedentes aportados, Vivero del Oeste Riojano SAPEM, es una sociedad regularmente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio de acuerdo con las actuaciones contenidas en el Expte. Letra "V"-N° 10.283-Año 2009 de dicho Registro.

Que Vivero del Oeste Riojano SAPEM es una sociedad que tiene como objeto social la implementación y administración de viveros de producción de plantas forestales, ornamentales, frutícolas y horticolas con radicación en el ámbito territorial de Provincia de La Rioja.

Que, como consecuencia de lo precedentemente expuesto los recursos en cuestión deberán ser imputados como aportes a cuenta de futuros aumentos de Capital.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), a favor de "Vivero del Oeste Riojano SAPEM", en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital; por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F14-001055-4-10.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresado en el artículo anterior a favor de Vivero del Oeste Riojano SAPEM, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.504

La Rioja, 05 de noviembre de 2010

Visto: el Expediente F14 - N° 001094-3-Año 2010, que contiene la presentación realizada por el señor Aníbal César Sánchez, empresario de la ciudad Capital, y,

Considerando:

Que a través de la misma solicita asistencia financiera por parte del Estado Provincial con cargo de oportuna restitución para ser aplicado a la instalación de un invernadero.

Que, expone, está desarrollando un proyecto hortícola en diez ha de campo, con riego por goteo y microtúneles a lo que se desea adicionar dos hectáreas de invernadero para producción de melones y tomates contraestación, a efectos de competir con otros productores del país.

Que atento a su situación económico-financiera actual, estaría en condiciones de efectuar la devolución de la

asistencia financiera en cuotas, conforme se convenga hasta completar el importe solicitado.

Que, atento al destino de los bienes que se pretenden adquirir es propósito hacer lugar a lo solicitado por el señor Sánchez, para lo cual resulta menester disponer de la suma y por el concepto antes mencionado, la que será efectivizada en carácter de préstamo y retornado al Tesoro General de la Provincia conforme se convenga con el mismo.

Que, en este sentido, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con el señor Sánchez, los términos para la devolución de los recursos en cuestión, la que deberá estar debidamente garantizada.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00), a efectos de asistir financieramente en calidad de préstamo al señor Aníbal César Sánchez, L.E. N° 6.118.095, empresario de la ciudad Capital, de conformidad con los antecedentes contenidos en Expte. F14-N° 01094-3-10 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago a nombre del titular de dicho organismo, por la suma y concepto ya expresados, para su entrega a favor del señor Aníbal César Sánchez, L.E. N° 6.118.095, con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda para convenir con el señor Sánchez, los términos de la devolución de la suma indicada en el Artículo 1°, la que deberá estar debidamente garantizada.

Artículo 4°.- El señor Sánchez se obliga a la aplicación de fondos exclusivamente a la finalidad para el que se otorga el préstamo, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28 y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

LICITACIONES

Prórroga Licitación Pública

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 29 de agosto de 2011 - Horas: 10:00.

LLámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 31 - Tramo: Catuna (Empalme Ruta Nacional N° 9) - Milagro

(Empalme Ruta Nacional N° 77) - Dpto. General Francisco Ortiz de Ocampo, consistente en bacheo, sellado de fisuras y repavimentación c/lechada asfáltica de 6 mm de espesor.

Longitud: 24.000 metros.

Plazo de ejecución: tres (03) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 2.414.160,00.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 26-08-11.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 16 de agosto de 2011.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General
Administración Provincial de
Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
Administración Provincial de
Vialidad

C/c. - \$ 580,00 - 19 y 23/08/2011

VARIOS

Convocatoria

Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria Aguas Riojanas S.A.P.E.M.

Se convoca a los señores accionistas de Aguas Riojanas SAPEM a la Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 22 de agosto de 2011 a las 12:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la empresa en Av. San Francisco 268, ciudad de La Rioja, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Lectura y consideración de los Estados Contables, anexos, Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora y demás documentación establecida por el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2010.

3) Consideración de los resultados del ejercicio económico N° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2010.

4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.

5) Consideración de la gestión de la síndica titular, Dra. Ana Carolina Courtis y renovación de la Comisión Fiscalizadora.

6) Modificación de la duración del mandato de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Modificación del Art. 11 del Estatuto Social. Elección de autoridades para el nuevo período.

7) Autorización al Directorio y/o a las personas que la asamblea determine, para que eleven las reformas estatutarias a escritura pública e inscriban la misma.

Datos de la Oficina de Contacto: Secretaría Ejecutiva Avda. San Francisco N° 268, ciudad de La Rioja.

Dirección de correo electrónico de contacto: florencia.gomez@aguasriojanas.com.ar

Se recomienda a los interesados en asistir a la Asamblea confirmar su asistencia con una anticipación no

menor de dos días, personalmente o mediante correo electrónico a la dirección de contacto.

N° 12.261 - \$ 715,00 - 12 al 26/08/2011

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación Ley 6.595 - 8.244 - Decreto 118/07

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resoluciones N° 879 (Lotes ubicados en la localidad de San Miguel - Dpto. Chilecito) y N° 880 (Lote ubicado en la localidad de Chilecito - Dpto. Chilecito) y de fecha 11 de agosto de 2011, se procedió a expropiar las parcelas cuya mensuras fueron aprobadas por Disposición N° 018510, de fecha 10 de setiembre de 2010 y 018902, de fecha 09 de agosto de 2011 respectivamente, todo ello mediante el sistema de Saneamiento de Títulos para Regularización Dominial, conforme a o establecido en la Ley N° 6.595, 8.244 y Decreto N° 118/07. Firmado Ariel Puy Soria. La Rioja, 11 de agosto de 2011.

Dr. Adi Elías Ricardo

Director Registro de la Propiedad Inmueble

S/c. - 19 al 26/08/2011

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Prórroga Area Bajo Procesamiento Expte. A6-00997-7-11 - Ley 6.595 - 6.643 - 8.244 - 8.761

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resolución N° 900 del 15/08/2011, en la que se procedió a disponer la prórroga por 360 días a partir del día 18 de agosto de 2011, el "Área Bajo Procesamiento"; de los lotes ubicados en paraje Trampa del Tigre - Dpto. Capital, según lo preceptuado en ley y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: prolongación Este de Avda. San Nicolás de Bari (E), desde su intersección con Ruta Nacional N° 38 hasta interceptar con la Colonia Frutihortícola, como así también el límite Sur de esta última; al Sur: con Ruta Pcial. N° 25 y al Oeste: con Ruta Nacional N° 38 del Dpto. Capital. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y 8.761 Art. 3. Publicada el Área a Procesar, conforme al Art. 7 de la Ley 6.595, queda prohibido por el término de 360 días a partir de la última publicación... la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y en particular todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social. Firmado Ariel Puy Soria. La Rioja, 15 de agosto de 2011.

Dr. Adi Elías Ricardo

Director Registro de la Propiedad Inmueble

S/c. - 19 al 26/08/2011

Dirección General de Recursos Humanos Liquidación y Control de Haberes

El Jefe del Departamento I Sumario dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 en autos Expte. Cód. D1 N° 0516-8-10. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de notificarlo de la Conclusión recaída en los autos Expte. Cod. D1 N° 0516-8-10, caratulado: "María Josefa Loza de Robledo E/Renuncia al Cargo Esc. N° 244. P.S.G. a partir del 02-02-1997", la que para su conocimiento se transcribe a continuación: "La Rioja, 17 de agosto de 2011. Ref: Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 2.537/10 del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología a la Sra. María Josefa Loza de Robledo, por el supuesto hecho de abandono de servicios. Conclusión: Visto: El estado de tramitación en que se encuentra la Actuación Sumarial ut supra, el Jefe del Departamento I Sumarios en calidad de Instructor Sumariante, con la intervención del Secretario de actuaciones quien refrendará todo lo actuado de conformidad a lo previsto en el Art. 97 del Decreto Ley 3.870/79 y su Decreto Reglamentario 1.693 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal- a los efectos pertinentes del caso hace constar lo siguiente: 1.- El presente Sumario Administrativo se inicia como consecuencia de una Nota a fs. 2, de la Sra. María Josefa Loza, sin fecha, desde Villa Carlos Paz, dirigida al Sr. Inspector de La Rioja, en la cual remite la renuncia a su cargo que ocupa en la Esc. N° 37 a partir del 02/02/97. 2.- A fs. 3, obra Resolución N° 228/06 del Ministro de Educación y Cultura, en la cual concede licencia sin goce de haberes en virtud del Art. 49 inc. b) de la Ley N° 3.870/79 por el término de un (1) año a partir del 02/02/96, a la Señora María Josefa Loza de Robledo, L.C. N° 05.998.467, Personal de Servicios Generales, Categoría 08, Titular de la Escuela N° 244 de esta ciudad Capital. 3.- A fs. 4 obra Nota con fecha 01/02/96, de la Sra. María Josefa Loza de Robledo, dirigida a la Sra. Mercedes Campos, Jefa de Personal del Consejo General de Educación, en la cual le solicita una licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año a partir del 02/02/96, por atención necesaria a su cónyuge en la provincia de Córdoba. 4.- A fs. 6 obra Nota de la Coordinadora de Área de Personal del Ministerio de Educación, Prof. Clara Romero, dirigida a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Educación, en la cual y conforme al trámite de referencia, informa que María Josefa Loza de Robledo, revistó como Personal de Servicios Generales, Cat. 8, Titular de la Esc. N° 244 de esta Capital. Designada mediante Res. N° 1.803/88 y luego afectada a Escuela N° 37, gozó de licencia sin goce de haberes en virtud del Art. N° 49 inc. b) de la Ley N° 3.870/79 por el término de un año desde el 02/02/96. A partir del cumplimiento de los términos de la Resolución Ministerial N° 228/96, la citada agente no observó reintegro al cargo. Tal situación fue comunicada a las Autoridades correspondientes, con fecha 24/02/97, sin que hasta la fecha se registre acto administrativo que la resuelva. 5.- A fs. 7 obra Nota del Sr. Dardo Nicolás Vargas, Director General de Despacho del Ministerio de Educación, dirigida al Sr. Director General de Legal y Técnica, Dr. Francisco Brizuela Montenegro, en la cual le remite las presentes actuaciones para su intervención legal de competencia. 6.- A fs. 8 obra Nota de la Dra. Carla Merlo Fiad, Asesora Legal de la Dirección Gral. Legal y Técnica del Ministerio de Educación, dirigida al Coordinador de Liquidación y Sistemas, Sr. Gastón Francisco, en la cual solicita que previo dictamen de esta Dirección Legal, se remiten los presentes a fin de que informe la última liquidación de la Sra. María Josefa Loza. 7.- A fs. 9 obra Nota del Sr. Gastón Francisco, Coordinador de Informática y Técnica, dirigida a la Dirección Legal y Técnica, en la cual informa que la Sra. Loza, María Josefa, no se registra en las bases de liquidación de este Ministerio. 8.- A fs. 10 obra Nota de la Dra. Carla Merlo Fiad, Asesora Legal, dirigida al Director Gral. de Despacho, Sr. Dardo Vargas, en la cual expresa que,

previo dictamen de esta Dirección Legal, se remiten los presentes a fin de que requiera al remitente del sobre de fs. 5 informe el motivo de la nota de fs. 2, debiendo especificar en forma clara y precisa. Asimismo, de acuerdo lo establece el Art. 113 Ley 4.044 la A.N.Se.S no es parte interesada en estos obrados, debiendo en su caso adjuntar carta poder correspondiente a los fines pertinentes, Art. 116 Ley 4.044. 9.- A fs. 11 obra Nota de fecha 31 de mayo de 2010, del Director General de Despacho del Ministerio de Educación, Sr. Dardo Nicolás Vargas, dirigida a la Sra. Galassi María C. domiciliada en Villa Carlos Paz, Córdoba; en la cual se dirige por su intermedio a la Sra. María Josefa Loza de Robledo, a fin de solicitarle tenga a bien de dar cumplimiento con lo requerido por la Dirección General de Legal y Técnica a fs. 10. Cumplido vuelva para la prosecución del trámite. 10.- A fs. 12, 13 y 14 obra Formulario de Carta Poder a la Sra. Galassi María Cristina, a favor de la Sra. María Josefa Loza de Robledo. 11.- A fs. 16 y vuelta, obra Dictamen N° 1.191 del Dr. Francisco Brizuela Montenegro, Director Gral. de la Dirección Gral. Legal y Técnica del Ministerio de Educación conjuntamente con la Dra. Carla Merlo Fiad, Asesora Legal; en el cual expresan: Analizadas las actuaciones y atento la irregularidad de la situación laboral de la Sra. Loza, la cual está en abandono de cargo, ya que no se ha reintegrado al mismo desde la licencia y no existiendo acto administrativo que resuelva, se debe realizar sumario a fin de que proceda a la cesantía de la misma. Concluyendo y de acuerdo la documentación obrante, esta Dirección Legal y Técnica considera salvo mejor criterio de la autoridad, dictar el acto administrativo que ordene el sumario administrativo en contra de la agente María Josefa Loza de Robledo, D.N.I. N° 05.998.467, de acuerdo lo establecido en el Art. 87 de la Ley 3.870, por el supuesto hecho de abandono de cargo. 12.- A fs. 19, 20 y 21 obra Resolución N° 2.537/10 del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en la cual resuelve en su Artículo 1°, Disponer la instrucción de Sumario Administrativo, a la Sra. María Josefa Loza de Robledo, D.N.I. N° 05.998.467, quien revistó como Personal de Servicios Generales, Categoría 08, titular en la Escuela N° 244 de esta ciudad Capital, de acuerdo a lo establecido en el Art. 87 de la Ley N° 3.870, por el supuesto hecho de abandono de servicios. 13. A fs. 23 obra Avocamiento del Dr. Javier Alzamora Arroyo, Jefe del Dpto. Sumarios de la Dirección General de Recursos Humanos, Control y Liquidación de Haberes, en la cual designa en calidad de Secretario de Actuaciones al Sr. Pablo Enrique Lucero. 14.- A fs. 24 obra Carta Documento de Cédula de Citación para Declaración Indagatoria a la Sra. María Josefa Loza de Robledo, domiciliada en calle San Luis 30, Villa Carlos Paz, Córdoba. 15.- A fs. 25 obra Devolución de Carta Documento al Remitente, por no encontrar domicilio o domicilio desconocido. 16.- A fs. 26 y 27 obran Nota al Director Gral. Imprenta del Estado y Edicto de Citación, para su publicación por 3 veces consecutivas. 17.- A fs. 29, 30, 31 y 32 obran publicación del edicto en Boletín Oficial, por tres veces consecutivas. 18.- A fs. 33 obra Resolución del Dr. Javier Alzamora Arroyo en la cual Resuelve declarar en Rebeldía a la Sra. María Josefa Loza de Robledo. 19.- A fs. 34 y 35 obran Nota de pedido de publicación y Edicto de Resolución de Rebeldía, dirigida a Imprenta del Estado para su publicación por 3 veces consecutivas. 20.- A fs. 36, 37, 38 y 39 obran publicaciones en el Boletín Oficial de la Resolución de Rebeldía, por tres veces consecutivas. Al estado de autos corresponde pronunciarse respecto de las Inasistencias imputadas a la agente María Josefa Loza de Robledo en el presente sumario. Sobre las mismas podemos opinar que corresponde mantener la imputación de abandono de cargo. En consecuencia y en virtud de lo puntualizado precedentemente, esta Instrucción Sumarial actuante proveyendo de conformidad a lo previsto por el Art. 97 del Decreto N° 1.623/79 -reglamentario del Decreto Ley N° 3.870/79 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal- esta

Instrucción Sumarial procede a Notificar al Agente María Josefa Loza de Robledo, de los términos de la presente Conclusión, para que si así lo considera necesario en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, presente Alegato de Defensa, en base a los considerandos presentes. Así Concluyo.” Fdo. Dr. Javier A. Alzamora Arroyo: Instructor. Pablo Enrique Lucero: Secretario de Actuaciones.”

Queda Ud. debidamente notificado.

Pablo Enrique Lucero
Secretario de Actuaciones
Dcción. Asuntos Jurídicos
Dcción. Gral. de Recursos
Humanos, Liquidación y Control de
Haberes

Dr. Javier A. Alzamora Arroyo
Jefe Dpto. Sumarios
Dcción. Gral. de Recursos
Humanos, Liquidación y Control de
Haberes

S/c. - 23 al 30/08/2011

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación -Decreto 118/07 - Ley 8.244 -

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 929/11, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en el barrio Centro de la localidad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con inmueble perteneciente a la Suc. de Luis A. Salom (hoy María Cristina Mateos de Salom); al Este: con calle 9 de Julio; Oeste: con inmueble de la Suc. de Díaz Orlando; al Sur: con inmueble de Toledo Héctor Ramón, comprendido en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017966 de fecha 30 de julio de 2009, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y autorizó. Firmado Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 19 de agosto de 2011.

Adrián Ariel Puy Soria
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 23 al 30/08/2011

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial (sin base) Martín Illanes Bordón - U. N. C. M. P. N° 84

Por orden de la Sra. Juez de la Excm. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Basanní, Secretaría “A” a cargo del autorizante, se ha resuelto en autos Expte. N° 21.979 - Año 2010 - Letra “G”, caratulados: “Giacosa Juan Carlos c/... Ejecutivo”, que el Martillero Público Nacional, Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. N° 84, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día veintiuno (21) de septiembre del corriente año a horas nueve (09:00), en los portales de la Cámara de la ciudad de Chilecito, L.R., sito en calle 9 de Julio N° 52 P.A., el siguiente bien: “Un automóvil marca Volkswagen, modelo Golf 1.6. Sedan 5 puertas, Motor N° BAH 239882, Chasis N° 9 BW CA0 1J354030374, Dominio FCP 817. Base: Sin base.

Condiciones: El comprador abonará en el acto el precio total de la compra, más la comisión de ley al martillero, esto es el 10% del valor del total de la misma, libre de todo tipo de impuesto, haciéndose cargo además de la totalidad que se ocasiona con la transferencia del referido automotor. Gravámenes: únicamente el del presente juicio. El mismo puede ser revisado por los interesados los tres días previos a la subasta en el horario de 18:30 a 21:00, en el domicilio del Martillero, sito en calle Jamín Ocampo N° 50. Consultar en Secretaría del Tribunal, y en el domicilio indicado por el Martillero, y a los Teléfonos del mismo (03825) 42-6447, 15670183. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El vehículo se entregará en el momento de finalizar la subasta, y en el estado en que se encuentra. Después del Remate no se admitirá reclamo alguno. Edictos de ley por tres (3) veces. Chilecito, L.R., 06 de julio de 2011.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 12.273 - \$ 150,00 - 16 al 23/08/2011

* * *

Por orden de la Sra. Presidente dra. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. de Reinoso, Secretaria “A”, de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci en autos Expte. N° 32.070 - Letra “S” - Año 2010 - caratulados: “Salomone Jorge Mario c/Carlos Humberto Luna - Ejecución Prendaria”, la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintiocho de septiembre próximo a horas doce la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de la Cámara (Tribunales), sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet modelo Corsa Classic Base 1.4 N, Tipo Sedan 4 puertas, Motor marca Chevrolet N° T85015031 - Chasis marca Chevrolet N° 8AGSB19YOAR112336 - Año 2009 - Dominio IFU 586. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta, dinero en efectivo, más la comisión de ley de Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: el embargo de autos. Estado del Automotor: se encuentra en buenas condiciones de uso y conservación, cuenta con equipo de gas, equipo de auxilio completo. El mismo se exhibirá en calle San Nicolás de Bari (O) 112, oficina del Martillero de esta ciudad el día 27/09/11, en horario comercial. El bien se entregara en las condiciones que se encuentra no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 02 de Agosto de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 12.290 - \$ 386,00 - 19 al 26/08/2011

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria “A” del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos y acreedores del extinto Carlos Jesús Armando Rodríguez, por el término de quince (15) días a partir de la

última publicación del presente para que estén a derecho en los autos Expte. N° 34.601 - Letra "R" - Año 2002. Secretaria, La Rioja, 25 de julio de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 12.217 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2011

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Carlos Quiroga, Secretaría de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la sujeción del señor Giavarini Héctor Alejandro, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho y a tomar participación en autos Expte. N° 43.129 - Letra "G" - Año 2011, caratulados: "Giavarini, Héctor Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria. La Rioja, 04 de agosto de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 12.223 - \$ 90,00 - 09 al 23/08/2011

La Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3 de la actuaria, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 42.137 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Tarjeta Naranja S.A. c/Héctor Horacio Gaitán - Sumario", se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación: "La Rioja, catorce de octubre dos mil ocho. Proveyendo el escrito que antecede, atento al informe del Oficial Notificador en la cédula de fs. 13/13 vta. y desconocer el domicilio del codemandado, como se solicita notifíquese la demanda al mismo, por edictos, publicando dicha notificación durante tres (03) días en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local, Art. 49 del C.P.C. Notifíquese". Fdo. Dra. Mabel Piacenza de Arnaldo - Presidente. Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria. La Rioja, 17 de noviembre de 2008.

Gustavo Daniel Vergara
Jefe de Despacho

N° 12.227 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2011

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Sec. "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza, por cinco (5) veces, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a quienes se consideren con derecho con relación a un automóvil Marca IKA tipo Jeep modelo 1958 Motor 6140513 - Chasis 3512777 - Dominio F003683. Bajo apercibimiento de ley; en los autos N° 39.765 - "P" - 2008, caratulados: "Parco Juan Alfredo c/Carlos Meiorin - Prescripción adquisitiva".

La Rioja, 26 de abril de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 12.230 - \$ 42,00 - 09 al 23/08/2011

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 42.702 - Letra "C" - Año 2011, caratulados: "Corzo Rolando Martín - Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de julio de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 12.233 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2011

La Sra. Presidente de la Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Héctor Horacio Ledesma y Petrona Mercedes Mendoza a comparecer en los autos Expte. N° 42.651 - Letra "L" - Año 2011, caratulados: "Ledesma Héctor Horacio y Otra - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de julio de 2011.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 12.231 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2011

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Secretaría a cargo Dra. María Emilia Castellanos, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Jacinta Elena Díaz de Gaetan y Julio Gaetan, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 42.097 - Letra "R" - Año 2011, caratulados: "R.M.P. Díaz de Gaetan Jacinta Elena y Otro s/Sucesorio Ab Intestato". Líbese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza. Secretaria, ... de febrero de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

S/c. - 12 al 26/08/2011

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Atilio Rodríguez, a comparecer a juicio dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación ordenada bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 11.900 - Letra "R" - Año 2011, caratulados: "Rodríguez Atilio s/Sucesorio Ab Intestato". Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza. Secretaría, 23 de junio de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - 12 al 26/08/2011

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola; Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren a derecho de los bienes de la sucesión de los extintos Aurelio Ermenegildo Oliva y Ema Ramona Margarita Burela, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días partir de la última publicación en los autos Expte. N° 32.307 - Letra "O" - Año 2010, caratulados: "Oliva, Aurelio Ermenegildo y Ema Margarita Burela - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza. Secretaría, 31 de agosto de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - 12 al 26/08/2011

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 41.733 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "RMP Quinteros Rosa Justina - Sucesorio Ab Intestato (Felipe Neris Ortiz)" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Líbrese de pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza. Secretaría, 08 de octubre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

S/c. - 12 al 26/08/2011

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja; Secretaría "A", Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 15.601 - Letra "S", caratulado: "Spallanzani José Martín - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Spallanzani, José Martín, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 28 de marzo de 2011.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

N° 12.256 - \$ 90,00 - 12 al 26/08/2011

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 7.044 - Letra "J" - Año 2011, caratulados "Jain, Jorge Fernando - Información Posesoria" ha ordenado la publicación por cinco (5) veces, el inicio de juicio de Información Posesoria sobre un inmueble sito en calle Laprida N° 53, B° Centro, según plano de Mensura de esta ciudad de Chamental, cuya superficie es de 499,81 m2, cuyos linderos son al Noroeste: calle Laprida, Sudeste: Patricia Claudia Balan, Noreste: Valentín Pedroza y Sudoeste: Suc. Nicolás Gregorio Vera. El inmueble tiene la siguiente Matrícula Catastral: Dpto. 12 - Circ. I - Secc. A - Manz. 12 - Par. 38. Se cita y emplaza a los que se consideren con derecho, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de mayo de 2011.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaria Civil

N° 12.262 - \$ 150,00 - 12 al 26/08/2011

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Actuaría, Dra. Marcela Fernández Favaron de esta Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Basilio Magno Cejas, D.N.I. N° 6.709.756, a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en autos Expte. N° 43.207 - Letra "C" - Año 2011", caratulados: "Cejas, Basilio Magno - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 29 de julio de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 12.266 - \$ 80,00 - 12 al 26/08/2011

La Sra. Presidente de la Cámara Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. María Alejandra López, cita y emplaza a los sucesores universales del extinto Patricio Segundo López, para que en el término de veinte (20) días, posteriores a su última publicación comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que les corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que los represente en autos Expte. N° 2.490 - Letra "O", caratulados: "Ortiz José Lino - Filiación Post Mortem de Patricio Segundo López". Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 29 de julio de 2011.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 12.267 - \$ 90,00 - 12 al 26/08/2011

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, Secretaria de la Actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, en autos Expediente N° 11.891 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Salas Mauricio Fernando - Sucesorio Ab Intestato", a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Mauricio Fernando Salas, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, computados a partir de la última publicación.
La Rioja, 05 de agosto de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 12.268 - \$ 90,00 - 16 al 30/08/2011

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Greta Decker Smith, en los autos Expte N° 143 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Semitalter Dominga Lucía / Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de agosto de 2011.

Olga Beatriz Cabral
Prosecretaria a/c. Secretaria "B"

N° 12.269 - \$ 90,00 - 16 al 30/08/2011

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIª Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr.

Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 7.049 - Letra "A" - Año 2011, caratulados: "Aguilera, Antonia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta, Sra. Antonia Aguilera, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de agosto de 2011.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaria Civil

N° 12.270 - \$ 50,00 - 16 al 30/08/2011

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 7.112 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Sanchez, Carlos Alberto - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado sobre acera Sud-Oeste de calle Catamarca, de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja; Matrícula Catastral: Dpto.12 - Cir. I - Secc. A - Nz 42 - Pc.21, Disposición N° 018668; con una superficie de 756,26 m2. Colinda al Noreste: calle Catamarca; al Sudoeste: Suc. de Rosalbino Barrionuevo; al Noroeste: Mariano Orlando Vega y Jorge Romero y, al Sudeste: con Tito Pedro Quinteros, Jorge Bernardo Zárate y Suc. de Mauricio Rivero. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de agosto de 2011.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaria Civil

N° 12.271 - \$ 110,00 - 16 al 30/08/2011

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Daniel A. Saúl Flores, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del V. Amaya, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Bernarda del Carmen Silva Vda. de Robles, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 018 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Silva Vda. de Robles Bernarda del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Sonia Amaya, Secretaría "A".
Chilecito, 04 de julio de 2011.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria "A"

N° 12.272 - \$ 90,00 - 16 al 30/08/2011

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja,

con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dra. Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos N° 2.560 - Letra "C" - Año 2011, caratulado: "Carrizo José Modesto s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el extinto José Modesto Carrizo, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 11 de agosto de 2011.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c

N° 12.274 - \$ 65,00 - 16 al 30/08/2011

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez del Juzgado de Paz Letrada N° 3, de la 1° Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 42.293 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Tarjeta Naranja S.A. c/Martha Yolanda Barrera - Sumario", ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación: "La Rioja, siete de febrero de dos mil ocho. Proveyendo el escrito que antecede, téngase al ocurrente por presentado, parte en virtud del Poder General para Juicio que acompaña y por domicilio constituida en donde lo indica, Art. 28 del C.P.C. Agrégase la documental acompañada y declárese iniciado Juicio Sumario en contra de Martha Yolanda Barrera, de domicilio denunciado. En consecuencia, córrasele traslado de la demanda con las copias acompañadas por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, Art. 271 y conc. del C.P.C. Agréguese la documental acompañada y téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento a lo dispuesto por Ley 7.718 y Acordada N° 24/05 del Tribunal Superior de Justicia, désignase Juez Suplente para actuar en la presente Causa a la Dra. María Elisa Toti, martes y viernes, notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo (Presidente) - Gustavo D. Vergara (Secretario a/c)". La Rioja, diecinueve de noviembre de dos mil ocho. Proveyendo el escrito que antecede, y atento al informe del Oficial Notificador en la cédula de fs. 12/12 vta, y desconocer el domicilio del demandado, como se solicita, notifíquese la demanda el mismo, por edictos, publicando dicha notificación durante tres (03) días en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local, Art. 49 del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo (Presidente) - Gustavo D. Vergara (Secretario a/c). La Rioja, veintidós de octubre de dos mil nueve. Proveyendo el escrito que antecede, agréguese a sus antecedentes boletas de pagos de la publicación de edictos y hojas del diario de circulación local y del Boletín Oficial donde fueron publicados. Art. 244 inc. 1° del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Proc. Teresita de la Vega Ferrari (Secretaria). La Rioja, quince de febrero de dos mil diez. Atento al estado de la causa, déjase sin efecto el proveído de fs. 28 de autos. Surgiendo del texto de los edictos publicados que la demandada no ha sido notificada en legal forma, publíquense nuevos edictos (Art. 49-55 del C.P.C. La Rioja, siete de abril de dos mil diez. Proveyendo el escrito que antecede, a la eximición de gastos solicitado, no ha lugar. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas (Vocal), Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari (Secretaria). La Rioja, tres de

noviembre de 2010. En virtud de las facultades conferidas en el Art. 10 del C.P.C. y a los fines de evitar futuras nulidades, amplíese el decreto de fs. 29, en consecuencia cítese a la demandada, Sra. Martha Yolanda Barrera demandada en autos a que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Art.49 y 55 del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sara Granillo de Gómez (Juez) - Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari (Secretaria). La Rioja, 28 de julio de 2011.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 12.275 - \$ 216,00 - 16 al 23/08/2011

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Marcelino Roberto Sacca a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 278/11 - Letra "S", caratulados: "Sacca Marcelino Roberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
09 de agosto de 2011.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 12.276 - \$ 70,00 - 16 al 30/08/2011

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr Raúl Enrique Villalba, Secretaría Civil "B", en los autos Expte. N° 315 - Año 2011 - Letra "P", caratulados: "Perafán, Julio Florencio - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Julio Florencio Perafán, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. Chilecito, diez de agosto de dos mil once.

Dra. María Greta Decker Smith
Secretaría "B"

N° 12.277 - \$ 70,00 - 16 al 30/08/2011

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 9.748 - "Letra B" - Año 2010, caratulado: "Brizuela Silvia Mercedes - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Silvia Mercedes Brizuela, D.N.I. N° 11.140.869, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de

ley.

Secretaría, 02 de agosto de 2011.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 12.278 - \$ 60,00 - 16 al 30/08/2011

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 11.940 - Letra "C" - Año 2011, caratulados: "Coppede Pedro Regalado y Nidia Odilia Zurita - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Coppede Pedro Regalado y Nidia Odilia Zurita, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de agosto de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 12.280 - \$ 80,00 - 19/08 al 02/09/2011

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la Actuaría, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 42.044 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Romero Ramona Ricarda - Sucesorio Ab Intestato", de trámite por este Tribunal y Secretaría, hace saber que se ha procedido en ordenar la publicación de Edictos Citorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por lo cual, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos por se consideren con derecho a la sucesión de la causante: Ramona Ricarda Romero.
Secretaría, La Rioja, 25 de julio de 2011.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

N° 12.281 - \$ 90,00 - 19/08 al 02/09/2011

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 6.084 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Corzo Carlos Fabián - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información sobre el siguiente inmueble que está ubicado en calle 25 de Mayo del B° Centro de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, de una superficie de 382,84 m2. Los linderos del inmueble son: al Noroeste: Waldo Fernández; Noreste: calle 25 de Mayo; Sureste: Suc. de Mateo Daniel Castro y, Suroeste: Nancy del Valle Morales. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto.: 12, C: I, S: A, M: 4, P: 24. Plano aprobado por Disposición Técnica N° 017182 de fecha 03 de agosto de 2007 y ratificada por Disposición Técnica N° 017460 de fecha 06 de mayo de 2008.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de junio de 2011.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 12.284 - \$ 150,00 - 19/08 al 02/09/2011

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 32.816 - Letra "A" - Año 2011, caratulados: "Vidal Guillermo Gregorio - Sucesorio", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a los herederos, legatarios y acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Vidal Guillermo Gregorio, a estar a derecho, Art. 342 y conc. del C.P.C, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 02 de agosto de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 12.288 - \$ 90,00 - 19/08 al 02/09/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuaría, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Reyna Isabel Peiti, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 11.926 - Letra "P" - Año 2011, caratulados: "Peiti Reyna Isabel - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de agosto de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 12.289 - \$ 80,00 - 19/08 al 02/09/2011

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaría, Dra. María Emilia Castellanos, hacer saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de el extinto Mariano Severo González, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.730 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "González Mariano Severo - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, noviembre de 2010.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 12.291 - \$ 80,00 - 19/08 al 02/09/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Quinteros Edgardo Nicolás, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 42.619 - Letra "Q" - Año 2010 - "Quinteros Edgardo Nicolás - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dr. Carlos Nieto Ortiz - Juez de Cámara - Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria.
Secretaría, 09 de mayo de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 12.292 - \$ 80,00 - 23/08 al 06/09/2011

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", del titular Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Nieves del Carmen Valdez de Silva y Anastasio Nolberto Silva, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 42.251 - Letra "V" - Año 2010 - "Valdez de Silva Nieves del Carmen y Otro - Declaratoria de Herederos" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de Cámara - ante mí: Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria.
Secretaría, 13 de diciembre de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 12.293 - \$ 65,00 - 23/08 al 06/09/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero en los autos Expte. N° 6.903 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Brizuela, Marcelo Nicolás y Otra - Información Posesoria" hace saber por cinco (5) veces que los actores han promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en B° Municipal, en calle Jujuy N° 254 de esta ciudad de Chamical, con una superficie de 612,01 m2, cuya Nom. Cat. es Dpto.: 12 - Circ.: 1 - Secc: A - Maz.: 34 - Par.: 32, y el mismo colinda al N.O. con calle Jujuy, al N.E. con propiedad de Rufino Toledo, al S.E. con propiedad de Dolores Armando Moreno, al S.O. con propiedad de Lucía Guzmán de Artaza. Se cita a quienes se

consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 12.294 - \$ 120,00 - 23/08 al 06/09/2011

* * *

La Señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C.R. de Reinoso, Secretaría "A" de la Actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 32.487 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "González Juan Cristóbal - Sucesorio Ab Intestato" para que comparezcan a estar a derecho a los herederos, acreedores y legatarios con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juan Cristóbal González a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 02 de agosto de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 12.295 - \$ 80,00 - 23/08 al 06/09/2011

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos - Encargada del Registro Público de Comercio, en autos Expte N° 410.964 - "I" - Año 2011, caratulados: "INRENOA Imágenes S.R.L. - Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que los Sres. Sergio Fernando Flores, D.N.I. 23.016.215, Médico Neurocirujano, de 38 años de edad, casado, con domicilio en calle pública s/n B° Cerro Azul y Amelia Mercedes Rubí Leañes, D.N.I. 30.056.104, Instrumentadora Quirúrgica, de 28 años de edad, casada, con domicilio en calle pública s/n - B° Cerro Azul, ambos de la ciudad de La Rioja, mediante Escritura N° 84 - Actuación Notarial N° 00193062 - F° 84, de fecha 01/08/2011, autorizada por el Esc. Lolo Olindo N. Sotomayor, Registro N° 33 de esta Provincia, han constituido una Sociedad denominada "INRENOA Imágenes S.R.L.". Razón Social: "INRENOA Imágenes S.R.L.". Duración: 99 años a partir de la inscripción en el R.P.C. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: A) Establecer una organización con la finalidad de facilitar el desenvolvimiento de servicios médicos relacionado con el diagnóstico por imágenes, radiografía convencional, tomografías computadas, ecografías, densitometrías óseas, mamografías, resonancias magnéticas y todo lo relacionado con el diagnóstico por imágenes en consultorios propios o de terceros; B) Administración de Centros de Salud o consultorios asistenciales propios o de terceros; C) Administración de Planes de Salud prepagos o no y de cualquier otra forma de asistencia poblacional; D) Presentaciones de servicios conexos a las actividades desarrolladas en los puntos A) B), C) precedentemente; E) Importación de equipos para la prestación de los servicios mencionados en el punto A); F) Inmobiliaria: mediante la compra venta, permuta, loteo de inmuebles urbanos o rurales, y el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios; G)

Financiera: la realización de operaciones financieras y bursátiles mediante inversiones con capitales propios o de terceros, a excepción de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras; H) La contratación con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, presentación en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y cualquier otro sistema de contratación; I) Explotación de establecimientos industriales que contemplen o integren las actividades enumeradas en el objeto social; J) Podrá explotar patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. Para el mejor cumplimiento del objeto social la sociedad o sus socios podrán constituir sociedades regulares o accidentales o en participación, y utilizar equipamiento de diagnóstico por imágenes en instalaciones de otras personas físicas y/o jurídicas domiciliadas en el país o el extranjero. Capital Social: \$ 60.000 dividido en cien cuotas de \$ 600 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Cierre Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Administración Social: estará a cargo de uno o ambos socios gerentes por el término de un ejercicio anual, pudiendo continuar ambos o uno de ellos en el cargo por acuerdo común de los socios. Domicilio Legal: Avda. Castro Barros N° 1.228 de esta ciudad de La Rioja. La Rioja, 17 de agosto de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 12.296 - \$ 221,00 - 23/08/2011

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Walther Ricardo Vera, Secretaría Civil, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Dardo Américo Brizuela a comparecer en autos Expte. N° 7.057 - Letra "R" - Año 2011, caratulados: "Reynoso, Veneranda Rosa y Otros - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de agosto de 2011.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 12.297 - \$ 60,00 - 23/08 al 06/09/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan de Dios Godoy y Nelia y/o Delia Arminda Verazay para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 10.076 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "Godoy Juan de Dios y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 12.298 - \$ 80,00 - 23/08 al 06/09/2011

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 9.167 - Letra "F" - Año 2009, caratulados "Fiant Edgard Alberto - Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes, dentro del término de diez (10) días, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el siguiente vehículo, marca: Chevrolet, Tipo: Sedan - 3 puertas, modelo Corsa gl 1.4, Año 1995, Marca Motor Chevrolet, N° B14NZ31016296, Chasis N° 9BGSE08XSSC653877.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 12.299 - \$ 286,00 - 23/08 al 06/09/2011

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte N° 10.507 - Letra "B" - Año 2011, caratulados: "Bazán Gregoria Berta y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Gregoria Berta Bazán y Angel Alberto Bazán, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de agosto de 2011.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 12.302 - \$ 80,00 - 23/08 al 06/09/2011

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Santiago Roberto Alfredo y Otros" - Expte. N° 22 - Letra "S" - Año 2011. Denominado: "Flecha II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de junio de 2011. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6758548.348 - Y=2557338.025 ha sido graficada en el departamento Felipe Varela de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 4 y 12 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 6430 ha 0884.49 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: GAUSS KRUGGER (POSGAR 94): Y=2552047.4100 X=6766042.33.00 Y=2560579.8600 X=6766042.3300 Y=2560579.8600 X=6758506.2900 Y=2552047.4100 X=6758506.2900. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6758548.348-2557338.025-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de junio de 2011. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo

establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedentemente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4º) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5º) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 12.179 - \$ 340,00 - 29/07; 12 y 23/08/2011

Edicto de Mensura

Expte. Nº 34-G-10. Titular: Gómez José Osvaldo. Denominación: "María Luisa". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 23 de junio de 2011. Señor Director: Vista la documentación técnica aportada por el Perito actuante en fojas 183 a 188, en donde se adjuntan los planos de Mensura, Vinculación, Memoria Descriptiva y aporte de coordenadas de la presente cantera, este Departamento informa que previo a la evaluación de la misma, su titular deberá realizar la publicación de Edictos de Mensura correspondiente. No obstante ello, y a los efectos de que se pueda cumplimentar con dicha publicación, se adjunta a la presente nómina de coordenadas GAUSS KRUGER POSGAR (94) de los vértices del área a mensurar:

Y=3414761.0200	X=6738835.5100	Y=3414790.8600
X=6738839.4000	Y=3414816.0900	X=6738631.5600
Y=3414755.3700	X=6798479.5600	Y=3414896.6000
X=6738343.4200	Y=3414890.2500	X=6738131.9400
Y=3414716.6700	X=6738130.2100	Y=3414812.0000
X=6738345.3400	Y=3414721.2600	X=6738436.2500
Y=3414762.3600	X=6738655.4300	

siendo su superficie de 4 ha 9106.13 m2. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 07 de julio de 2011. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1º) Publíquese edicto de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81º del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84 del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2º) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín Oficial con los edictos publicados, bajo

apercibimiento de ley. Artículo 3º) Notifíquese por Escribanía de Minas, confecciónense los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro catastral minero, fecho Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 12.181 - \$ 186,00 - 29/07; 09 y 23/08/2011

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "González Miguel Amado." Expte. Nº 25 Letra -"G" Año 2011 Denominado: "Piedras Blancas". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de mayo de 2011. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X=6627693.64 - Y=3450489.91) ha sido graficada en el departamento Angel V. Peñaloza de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 4 y 5 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 23 ha 9980.43 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: GAUSS KRUGGER (POSGAR 94): Y=3450013.3300 X=6627345.9000 Y=3449965.0900 X=6627742.9500 Y=3450560.7000 X=6627815.3200 Y=3450608.9500 X=6627418.2700. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6627693.64-3450489.91-13-18-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... La Rioja, 07 de junio de 2011. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el termino de tres años, conforme lo establece el Art. 224 del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y la última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del Derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5º) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección

Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 12.190 - \$ 332,00 - 29/07; 09 y 23/08/2011

* * *

Edicto de Cantera

Titular: "Clank S.R.L." Expte N° 69 - Letra "C" - Año 2005. Denominado: "Cantera El Lonja". Departamento de Catastro Mínero: La Rioja, 15 de noviembre de 2010. Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 167 a 171 aportada por la Comisión de Servicios Requeridos (Delimitación del área y vinculación), este Departamento procedió a graficar la presente Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Chilecito con una superficie libre de 104 ha 6963,37 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94:

Y=3354423.5910	X=6776129.9130	Y=3354354.1730
X=6775923.6690	Y=3354357.8890	X=6775857.4480
Y=3354399.7370	X=6775716.7350	Y=3354695.5320
X=6775386.3060	Y=3354652.0900	X=6775323.6020
Y=3354292.7700	X=6775711.4750	Y=3354213.0750
X=6776489.6530	Y=3353984.0000	X=6776827.0000
Y=3353714.0000	X=6776974.0000	Y=3352943.0000
X=6777157.0000	Y=3352949.0000	X=6777397.0000
Y=3353679.0000	X=6777236.0000	Y=3353096.0000
X=6779044.0000	Y=3353405.0000	X=6779102.0000
Y=3353629.0000	X=6778077.0000	Y=3353794.6610
X=6777651.6350	Y=3354194.0000	X=6776964.0000
Y=3354255.5050	X=6776809.2230	Y=3354239.6390

X=6776591.7180. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... La Rioja, 26 de noviembre de 2010. Visto... y Considerando... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento correspondiente a la Cantera de Aridos de la Tercera Categoría, denominada "Cantera El Lonja", ubicada en el distrito, departamento Chilecito de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 177/178. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por la Razón Social Clank S.R.L. de mineral de Aridos, ubicada en el distrito departamento Chilecito de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73° del C.P.M. Ley 7.277. Artículo 3°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación de la Provincia, y fijando un plazo de veinte (20) días de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primero y último ejemplar expedido por el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Córrale vista al informe de Catastro Mínero a fs. (115/116) para que dentro de un plazo de cinco (5) días, siguientes al de su notificación, manifieste las observaciones, Art. 27 del C.P.M. Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo establecido en el punto 2° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados, fecho, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de

Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 12.300 - \$ 300,00 - 23, 30/08 y 06/09/2011

* * *

Edicto de Cantera

Titular: "Clank S.R.L.". Expte N° 22 - Letra "C" - Año 2009. Denominado: "María Emilia". Departamento de Catastro Minero, La Rioja, 15 de noviembre de 2010. Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 13 a 17 aportada por la Comisión de Servicios Requeridos (Delimitación del área y vinculación), este Departamento procedió a graficar la presente Cantera quedando la misma ubicada en el departamento Chilecito con una superficie libre de 144 ha 0178,06 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94

Y=3355749.0000	X=6774797.0000	Y=3355749.0000
X=6774797.0000	Y=3355951.0000	X=6774723.0000
Y=3356301.0000	X=6774528.0000	Y=3356851.0000
X=6774137.0000	Y=3357272.0000	X=6773808.0000
Y=3358890.0000	X=6772115.0000	Y=3358818.7930
X=6771803.2200	Y=3337813.0000	X=6772497.0000
Y=3357174.0000	X=6773390.0000	Y=33356601.0000
X=6773987.0000	Y=3356143.0000	X=6774406.0000
Y=3355660.0000	X=6774661.0000	Y=3355749.0000

X=6774797.0000. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... La Rioja, 26 de noviembre de 2010. Visto... y Considerando... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento correspondiente a la Cantera de Aridos de la Tercera Categoría, denominada "María Emilia", ubicada en el distrito, departamento Chilecito de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 112/113. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por la Razón Social Clank S.R.L. de mineral de Aridos, ubicada en el distrito departamento Chilecito de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73° del C.P.M. Ley 7.277. Artículo 3°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación de la Provincia, y fijando un plazo de veinte (20) días de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primero y último ejemplar expedido por el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Córrale vista al informe de Catastro Mínero a fs. (115/116) para que, dentro de un plazo de cinco (5) días, siguientes al de su notificación, manifieste las observaciones, Art. 27 del C.P.M. Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo establecido en el punto 2° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados, fecho, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 12.301 - \$ 300,00 - 23, 30/08 y 06/09/2011

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Prof. Mirtha María Teresita Luna**
Vicegobernadora**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación**Ing. Javier Héctor Tineo**
De Infraestructura**Ing. Javier Héctor Tineo**
a/c.de Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Carlos Vergara**
De Salud Pública**Prof. Griselda Herrera**
De Desarrollo Social**Dr. Juan José Luna**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo**Lic. Gabriela LATTUCA**
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andador**
De Prevención de Adicciones**D. Isidro Ceballos**
De Deportes, Juventud y Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c. Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**
De la Producción y Desarrollo Local**Arq. Juan Fernando Carbel**
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soría**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

Lic. Liliana Cabral De Falcon
De Desarrollo Humano**Prof. Domingo Antolín Bordon**
De Derechos Humanos**Ing. Germán Enrique Gracia**
Del Agua**Crio. Myor. Antonio Nicolás Chumbita**
De Seguridad**Sra. Mabel Amador**
De Gobierno y Justicia**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

De la Mujer

D. Luís María Solorza
De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

Sr. Diego Nahum Ayán
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Administración Financiera**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Ejemplar del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00